



SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN PEDRO CLAVER-BOGOTÁ
PRESENCIA SALESIANA NEIVA - HUILA
COLEGIO SALESIANO SAN MEDARDO
FORMAMOS: "BUENOS CRISTIANOS Y HONESTOS CIUDADANOS"



GESTIÓN PEDAGÓGICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO

CÓDIGO: GPASF-12

VERSIÓN: 02

FECHA: 27/11/25

PÁGINA 1 DE 10

OCTAVO

En Cumplimiento a lo ordenado en la Constitución Nacional (Art. 26, 27, 69 y 70) Ley 115 de 1994 Art. 95 y 201 y demás normas concordantes y con el fin de asegurar el derecho a la educación integral del estudiante

_____ quien cursará el grado

_____. Entre los suscritos: **JUAN AGUSTÍN CELY LEAL Sdb, Pbro.** Identificado como aparece al pie de su firma, en su calidad de Rector y representante Legal del Colegio Salesiano San Medardo, con aprobación oficial según **Resolución N.º 1944 del 26 de Noviembre de 2012 y Resolución 1655 de 2022 Carácter mixto y Resolución 0083 de enero 2025**, con domicilio en la ciudad de Neiva, Cra 14 N° 4 – 100, celular secretaria 314 5463978 por una parte, quien en adelante se denominará El Colegio y por la otra, las siguientes personas: _____,

_____; Mayores de edad, domiciliados en: Dirección: _____ Barrio _____, con teléfono N.º _____, de la ciudad de _____, Identificados como

aparece al pie de sus firmas, en calidad de Padre, madre, acudiente y/o Cuidador del o la estudiante del servicio educativo contratado, **QUIENES NOS DECLARAMOS EN CAPACIDAD DE PAGO Y SIENDO EL COLEGIO DE CONFESIÓN CRISTIANA CATÓLICA, CREDO Y PRINCIPIOS, DESEAMOS EXPRESA Y CONSCIENTEMENTE QUE NUESTRO HIJO(a) y/o ACUDIDO(a) ASÍ SEA FORMADO, (Art. 68 C.N)**, hemos celebrado el contrato de **PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO** que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas colombianas vigentes en la materia : **CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIÓN DEL CONTRATO:** Obedeciendo las normas Constitucionales y Leyes que las desarrollan, el presente contrato es una relación de Cooperación Educativa, en donde se establece una responsabilidad de la educación y consecuentemente unas obligaciones de los Educadores, Educandos, Padre, madre, acudiente y/o Cuidador del estudiante en procura de la mejor prestación del servicio de educación integral, de manera que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí contratadas haría imposible la consecución del fin propuesto, por ello éstas obligaciones son correlativas y esenciales para el fin común. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Entre las partes se suscribe al momento de realizar la matrícula; un Contrato de Prestación de Servicios Educativos, regulado por el artículo 68 de la Constitución Política, la Ley 1098 de 2006, el artículo 311,312, y 2144 del



SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN PEDRO CLAVER-BOGOTÁ
PRESENCIA SALESIANA NEIVA - HUILA
COLEGIO SALESIANO SAN MEDARDO
FORMAMOS: "BUENOS CRISTIANOS Y HONESTOS CIUDADANOS"



GESTIÓN PEDAGÓGICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO

CÓDIGO: GPASF-12

VERSIÓN: 02

FECHA: 27/11/25

PÁGINA 2 DE 10

Código Civil, el artículo 201 de la Ley 115 de 1994 y las demás normas concordantes que determinan la materia educativa entre EL COLEGIO, y LOS PADRES DE FAMILIA, ACUDIENTES y/o Cuidador, por el Año Lectivo 2026, **PARÁGRAFO 1.** Las partes se comprometen a aunar esfuerzos recíprocos y de corresponsabilidad, para obtener una excelente formación humana y académica, correspondiente al programa curricular del **GRADO** al cual se matricula el estudiante. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO:** Por éste Contrato de Prestación de Servicio Educativo son obligaciones de la esencia del contrato, sin cuyo cumplimiento continuado se considera interrumpido las siguientes: **A) POR PARTE DEL ESTUDIANTE:** a) Asistir al Colegio en el horario correspondiente y cumplir con lo establecido en el Manual de Convivencia del Colegio. b) Cumplir con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.). **B) POR PARTE DEL COLEGIO:** Como Institución Educativa se compromete durante el periodo referido, a prestar sus Servicios Educativos según se expone en el PEI Y MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO SALESIANO SAN MEDARDO, y a cumplir con las disposiciones de las autoridades competentes y las previstas concordantes en el Código de la Infancia y la Adolescencia. **C) POR PARTE DE PADRE, MADRE, ACUDIENTE Y/O CUIDADOR DEL EL/LA ESTUDIANTE:** Asumir todos los costos de la Educación y suministrar a su Hijo(a) o acudido (a), los elementos y recursos necesarios; a responder positivamente y con presteza a las situaciones; a participar activamente en las reuniones y convivencia de Padres de Familia; a atender los llamados del Colegio, y a participar activamente con todo el proceso formativo. (b) Cumplir con lo establecido en el PEI y Manual de Convivencia frente a las responsabilidades y deberes de los padres, madres de familia y/o acudientes. (c) Comprometerse con las normas generales establecidas en el manual de Convivencia para el cumplimiento oportuno de las obligaciones económicas. (d) Certificar con la suscripción del presente Contrato que conjuntamente con su hijo/a o acudido/a, han optado libremente por EL COLEGIO y como consecuencia, asumen los principios de formación cristiana católica y el Manual de Convivencia como un conjunto de normas de vida, que su hijo/a o acudido/a debe asumir. (e) Aceptar los Costos Educativos del Colegio, los cuales son tasados de acuerdo con las disposiciones aprobadas por la Secretaría de Educación Municipal. (f) A cumplir con lo establecido en Ley 2025 de 2020 "Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores. **CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** Éste contrato tiene vigencia por el año lectivo de **2026**, contado a partir del 31 de enero a 30 de noviembre, salvo que la autoridad competente ordene lo



SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN PEDRO CLAVER-BOGOTÁ
PRESENCIA SALESIANA NEIVA - HUILA
COLEGIO SALESIANO SAN MEDARDO
FORMAMOS: "BUENOS CRISTIANOS Y HONESTOS CIUDADANOS"



GESTIÓN PEDAGÓGICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO

CÓDIGO: GPASF-12

VERSIÓN: 02

FECHA: 27/11/25

PÁGINA 3 DE 10

contrario, caso en el cual se adicionará el presente, renunciando las partes contratantes a la elaboración de *otro sí*, siendo su ejecución sucesiva por períodos mensuales. **CLÁUSULA QUINTA: RENOVACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo ordenado en el **Art. 201 de la ley 115/1994** y la sentencia **SU 624199** de la Corte Constitucional, la renovación de este contrato estará condicionado a que el/la estudiante, sus Padres, Madres, acudientes y/o Cuidadores hayan cumplido: **A)** Las obligaciones derivadas de este contrato. **B)** Las normas y demás estipulaciones consagradas en el reglamento y/o Manual de Convivencia por razones de comportamiento, rendimientos o de capacidades que requieran tratamiento especial. **C)** Con el pago al COLEGIO de los costos educativos y estar a Paz y Salvo por todo concepto con el Colegio al momento de suscribir el nuevo Contrato de Prestación de Servicio Educativo para el año siguiente. **D)** Suscribir el nuevo Contrato de Prestación de Servicio Educativo para el siguiente año, en la fecha establecida por el Colegio (Sentencia 323/94 Corte Constitucional). **E) No estar reportado como moroso por las centrales de crédito y demás bases de datos, para cuya consulta desde ya autoriza al Colegio, los Padres, Madres y/o Cuidadores del Estudiante.**

CLÁUSULA SEXTA: COSTOS DEL CONTRATO: El presente Contrato por éste Servicio Educativo Privado tendrá un costo por todo el período escolar del año lectivo **2026**, la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS MCTE. (\$7.668.302)**, los cuales serán cancelados por los Padres, Madres, acudientes y/o Cuidadores o aquí comprometido del Estudiante, divididos en once (11) cuotas, así: la primera corresponde a la matrícula por valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS MCTE. (\$664.040)**, y otros cobros que son agenda, escuela de padres, informe evaluación, carnet, seguro estudiantil, sistematización, simulacros pruebas saber, convivencia, escuela deportiva, fotocopias, robótica, por valor, **UN MILLÓN VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$1.027.899)**, que será cancelada en la fecha indicada por el Colegio y el saldo **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$5.976.363)**, en DIEZ cuotas como pensión mensual, cada una por valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$597.636)**, si paga de forma oportuna anticipadamente dentro de los primeros (5) días hábiles de cada mes tendrá un descuento mensual del 5% es decir, **VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$29.882)**, quedando la pensión mensual por valor de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$567.754)**. Además si paga de forma anticipada las 10 pensiones



SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN PEDRO CLAVER-BOGOTÁ
PRESENCIA SALESIANA NEIVA - HUILA
COLEGIO SALESIANO SAN MEDARDO
FORMAMOS: "BUENOS CRISTIANOS Y HONESTOS CIUDADANOS"



GESTIÓN PEDAGÓGICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO

CÓDIGO: GPASF-12

VERSIÓN: 02

FECHA: 27/11/25

PÁGINA 4 DE 10

desde febrero a noviembre de 2026 hasta el 31 de enero del año 2026, se le otorgará un descuento del 7%. El costo anual se ajustará cada año, según las reglamentaciones respectivas. **A)** El retardo en el pago de los valores aquí estipulados causarán a favor del COLEGIO interés moratorio a la máxima tasa autorizada por la Superintendencia Bancaria que deberán ser cancelados con la mensualidad a pagar e igualmente la pérdida del beneficio del 5% por pronto pago. **B)** La ausencia temporal o total dentro del mes por enfermedad u otra causa atribuible al Estudiante, Padres, Madres, acudientes y/o Cuidadores así sea por causa fortuita o fuerza mayor, no dará derecho al aquí comprometido a descontar suma alguna de lo obligado a pagar o que el Colegio le haga devoluciones o abonos a meses posteriores. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO DE COSTOS Y SANCIONES:** Los pagos de los servicios aquí contratados se realizará a través de PSE, recibos con código de barras para ser cancelados en el Banco Caja Social o pago con datáfono en las oficinas del colegio. **PARÁGRAFO 1:** Los padres de familia y/o acudientes renuncian a los requerimientos judiciales y extrajudiciales y a la constitución en mora. Para todos los efectos este Contrato presta mérito ejecutivo a partir de su firma de conformidad con el Artículo 422 del Código General del Proceso y las normas que lo modifiquen o sustituyan. Con la firma del presente contrato los PADRES, ACUDIENTES Y/O CUIDADOR autorizan AL COLEGIO o a quién éste determine, a consultar su situación crediticia patrimonial y financiera y a reportar el estado de sus obligaciones con EL COLEGIO a las centrales de riesgo existentes, el simat, y aplicar los pagos en primer lugar a las sanciones establecidas contractualmente, a las deudas de años lectivos anteriores y por último a las pensiones del presente año lectivo y a reservarse el derecho de celebrar o no un nuevo Contrato para el año lectivo siguiente. **PARÁGRAFO 2:** Es deber de los padres de familia y/o acudiente del o la estudiante informar por escrito cualquier situación que modifique o afecte su patrimonio o capacidad económica, que impida el pago de las obligaciones educativas pactadas en este contrato de prestación de servicio o de incumplimientos de sus deberes de apoyo afectivo, educativo y de formación al estudiante matriculado, que representa. **PARÁGRAFO 3:** Por el presente Contrato de Prestación de Servicios Educativos, entre EL COLEGIO y el Padre de Familia, Acudiente y/o Cuidador, se deja claro que EL COLEGIO no prestará servicios de Transporte Escolar a los estudiantes, y en consecuencia no asume responsabilidad alguna derivada del ejercicio de la actividad Transportadora Escolar; cuya regulación está determinada por la Ley 769 de 2002 y Reforma Ley 1383 de 2010; los Decretos 174 de 2001 y 003366 de 2003. Por lo tanto, el Transporte de los estudiantes es de exclusiva responsabilidad de los Padres de Familia, Acudientes y/o Cuidador, quienes



GESTIÓN PEDAGÓGICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO

CÓDIGO: GPASF-12

VERSIÓN: 02

FECHA: 27/11/25

PÁGINA 5 DE 10

deberán cuidar de la seguridad de sus hijos (as) o acudidos que son transportados por particulares con destino al Plantel. La Institución vigilará el cumplimiento de los requisitos establecidos para el transporte escolar. Se exceptúa de este párrafo cuando el colegio en el desarrollo de sus actividades extracurriculares requiere transporte escolar, será quien asume la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos para el transporte escolar. **CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO:** En concordancia con el objeto del contrato, el Colegio tiene los siguientes derechos: **A)** Dar cumplimiento de las normas consagradas en la Constitución Política, las Leyes, el PEI, el Manual de Convivencia y de los deberes académicos esenciales para la obtención del fin común que comparten el Colegio, los Padres, Madres, acudientes y/o Cuidadores y el Estudiante o el aquí firmante. **B)** Exigir por todos los medios lícitos y a su alcance para lograr el pago de los costos educativos, dentro del plazo aquí pactado. Constituirán obligaciones del Colegio correlativas al cumplimiento de las obligaciones del Estudiante y de sus Padres, Madres, Acudientes y/o Cuidador las siguientes: **B1)** Prestar en forma cualificada y regular el Servicio Educativo contratado, dentro de los lineamientos legales y exigencias de las Autoridades Competentes, consagrados en el P.E.I del Colegio. **B2)** Ofrecer el uso de la infraestructura física, elementos y dotación necesarios para el desarrollo de todos los procesos académicos de apoyo. **CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES, MADRES, ACUDIENES Y/O CUIDADORES:** Constituyen derechos de los Padres, Madres, acudientes y/o Cuidadores. **A)** Exigir la regular Prestación de los Servicios contratados. **B)** Que el Servicio Educativo se ajuste a los programas consagrados en el P.E.I del Colegio y tenga el nivel académico prescrito por la ley, de acuerdo con las evaluaciones que realicen las Autoridades Competentes. **C)** A buscar y recibir orientación sobre la educación integral de su hijo(a) o acudido(a). Así mismo se **OBLIGAN** en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 67 de la Constitución Nacional y en concordancia con el objetivo del presente contrato, desde el momento en que el/la Estudiante es aceptado(a) en el Colegio a: **a)** Matricularlo(a) en los días señalados para tal fin con el lleno de los requisitos académicos y documentos exigidos por el Colegio, cancelando el valor correspondiente en las fechas señaladas para ello, so pena de que el Colegio disponga del cupo para adjudicárselo a otro aspirante, si así lo estimare conveniente. **b)** Velar por el progreso del/la estudiante estando en permanente contacto con el Colegio y proporcionarle en todo momento el ambiente adecuado para su desarrollo integral. **c)** Desde el momento en que es matriculado el



SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN PEDRO CLAVER-BOGOTÁ
PRESENCIA SALESIANA NEIVA - HUILA
COLEGIO SALESIANO SAN MEDARDO
FORMAMOS: "BUENOS CRISTIANOS Y HONESTOS CIUDADANOS"



GESTIÓN PEDAGÓGICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO

CÓDIGO: GPASF-12

VERSIÓN: 02

FECHA: 27/11/25

PÁGINA 6 DE 10

Estudiante, debe prestar la mayor y decidida colaboración a las Directivas y Docentes para la obtención del fin propuesto. **d)** Cancelar los costos educativos y demás emolumentos exigidos por el Colegio dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes **e)** Certificar con la firma del presente contrato de prestación del servicio educativo que como padres, madres, acudientes y/o cuidadores de nuestro hijo(s) hemos optado libremente por el colegio y como consecuencia aceptamos el Manual de Convivencia sus principios valores y normas porque consideramos le serán útiles para su vida escolar y social. **f)** Cumplir y hacer cumplir a sus hijos(as) y/o acudidos(as) todas y cada una de las cláusulas de este contrato y las normas y las obligaciones y responsabilidades contempladas en la ley 1620/2013 y su decreto reglamentario 1965/2013 consagradas en el P.E.I del Colegio, el Manual de Convivencia y demás expedidas por las Autoridades Competentes. **g)** Firmar el pagaré (debe ser firmado por el padre, la madre, acudiente y/o Cuidadores, o la persona responsable de la cancelación de los costos aquí contratados) como garantía de cumplimiento en el pago de los costos educativos, dentro del término estipulado en este contrato. El incumplimiento o atraso en el pago de estas obligaciones económicas previstas en el presente contrato son causales suficientes, sin que medie requerimiento alguno, solamente la reclamación escrita que se haga al deudor (es) por parte del Colegio, para proceder al inmediato cobro del pagaré aquí aludido y a la suspensión del Servicio Prestado. **PARÁGRAFO 4:** Derechos Fundamentales: Todas las partes contratantes declaran que han tenido la oportunidad de leer y entender el Contrato y manifiestan que este no viola o lesiona ninguno de sus derechos fundamentales, ni los de EL ESTUDIANTE, sino por el contrario los favorece. De conformidad con lo establecido en el Artículo 201 de la Ley General de la Educación, serán parte integrante de este Contrato, EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL PEI y el MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO SALESIANO SAN MEDARDO, documentos estos que los Padres de Familia, Acudientes y/o cuidador y responsable financiero y EL ESTUDIANTE conocen plenamente, aceptan y se consideran incorporados al presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS. Además, se les socializó previa y oportunamente, los mencionados documentos. **PARÁGRAFO 5:** Las partes de común acuerdo determinan que el presente Contrato de Prestación de Servicios Educativos contiene obligaciones claras, expresas y exigibles por la vía judicial, de acuerdo con las disposiciones del Código General del Proceso o las normas que lo modifique o sustituya y por lo tanto presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO 6:** Asimismo, declaro(amos): que soy mayor de edad, que represento legalmente al estudiante menor de edad que matriculamos, y



SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN PEDRO CLAVER-BOGOTÁ
PRESENCIA SALESIANA NEIVA - HUILA
COLEGIO SALESIANO SAN MEDARDO
FORMAMOS: "BUENOS CRISTIANOS Y HONESTOS CIUDADANOS"



GESTIÓN PEDAGÓGICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO

CÓDIGO: GPASF-12

VERSIÓN: 02

FECHA: 27/11/25

PÁGINA 7 DE 10

que los datos suministrados son exactos, veraces y completos. Manifiesto que me fueron informados mis derechos de conocer, actualizar, rectificar y solicitar que se supriman mis datos personales y los del menor que represento, en los casos que proceda conforme a las normas vigentes, o de revocar mi autorización para alguna(s) de las finalidades contenidas en la Política de Privacidad y Protección de Datos Personales, salvo cuando tenga un deber legal o contractual de permanecer en las bases de datos. Declaro que me fue informada la facultad que tengo para autorizar el tratamiento a los datos sensibles, entendidos estos como aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido pueda generar su discriminación, tales como los datos biométricos, datos de salud y cualquier dato personal del menor. A su vez, manifiesto que la presente autorización para el Tratamiento de Datos Personales del menor, se expide previo ejercicio de su derecho a ser escuchado, respetando su interés superior y garantizando sus derechos fundamentales. **CLÁUSULA DÉCIMA: CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS:** En caso del incumplimiento en el pago estipulado en la cláusula sexta del presente contrato, el Colegio de conformidad con las normas vigentes en materia de costos educativos y en cabal aplicación al contenido del resolución No. 017821 del 30 de Septiembre del 2023 MEN Artículo 12 resolución No. 017821 del 30 de Septiembre del 2023, se reserva la facultad de retener las evaluaciones, boletines bimensuales de notas, otorgar el grado de bachiller, certificados y constancias, del estudiante, que correspondan a la vigencia del presente contrato y en especial a la de expedir el Paz y Salvo, requisito éste indispensable para que el estudiante pueda renovar la Matrícula para el año a cursar. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por una de las siguientes causas: **A)** por expiración del término fijado. **B)** por muerte, desaparición o incapacidad total o parcial del estudiante. Esta última, si impide el continuar estudiando. **C)** por un mutuo consentimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Para hacer cesar contrato en forma unilateral por cualquiera de las partes aquí contratantes deberá observarse. **A) POR PARTE DEL COLEGIO:** a) Comunicará al estudiante y/o Padres, Madres, acudientes y/o Cuidadores la decisión de cancelación inmediata de la matrícula b) Por retraso continuado en el pago de pensiones. c) Por las causales determinadas en el PEI y Manual de Convivencia d) Cuando el Estudiante o los Padres, Madres, acudientes y/o Cuidadores suministren información falsa a la institución o proceden de mala fe contra los intereses del Colegio, sin perjuicio de que se pueda adelantar acción penal por los mismos hechos. **B) POR PARTE DE LOS PADRES, MADRES, ACUDIENTES Y/O CUIDADORES:** a) Deberá comunicar por



SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN PEDRO CLAVER-BOGOTÁ
PRESENCIA SALESIANA NEIVA - HUILA
COLEGIO SALESIANO SAN MEDARDO
FORMAMOS: "BUENOS CRISTIANOS Y HONESTOS CIUDADANOS"



GESTIÓN PEDAGÓGICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO

CÓDIGO: GPASF-12

VERSIÓN: 02

FECHA: 27/11/25

PÁGINA 8 DE 10

escrito a la Rectoría del Colegio con antelación de treinta días, indicando las razones que motivan al retiro temporal o definitivo del Estudiante del Colegio, o por el contrario, deberá cancelar los costos educativos hasta el momento, en que suministró la información por escrito. **b)** En cualquiera de los casos anteriores, la obligación económica se causará en su totalidad para ese mes si la terminación del presente contrato ocurre después de los primeros cinco (5) días del mes, **c)** En caso de no cancelación total de lo adeudado hasta la fecha del retiro definitivo del Beneficiario Estudiante el Colegio se reserva el derecho consagrado en la ley y la Jurisprudencia y en especial lo acordado en la cláusula Novena del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OTROS COBROS PERIÓDICOS:** La contratación de los servicios de transporte y cafetería, son opcionales para el beneficiario del presente contrato, por ser prestados por terceros, el Colegio no asume ninguna responsabilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** El presente contrato por sí solo presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales y consecuentemente acuerdan que los costos y demás gastos judiciales o extrajudiciales que se ocasionen por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato por parte del Beneficiario Estudiante y/o Padres de Familia, Acudiente y/o Cuidador y/o aquí firmantes, serán por cuenta de los antes mencionados. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** El Beneficiario Estudiante, Padres de Familia y/o Acudiente y/o aquí firmantes declaran conocer: el P.E.I., el Manual de Convivencia del COLEGIO SALESIANO SAN MEDARDO, por ello comparten los principios filosóficos y educativos en los cuales se fundamentan y se comprometen a cumplir con las normas que les componen ya como Beneficiario Estudiantes, Padres de Familia, Acudiente y/o Cuidador o responsable de la obligación. **A)** para todos los efectos legales, tanto el P.E.I. como el Manual de Convivencia y el pagaré firmado se considera incorporados al presente contrato. **B)** Nosotros los Padres de Familia y/o Acudiente y/o aquí firmantes, autorizamos al Colegio Salesiano San Medardo para consultar y reportar cualquier tipo de mora o incumplimiento al central de información financiera (**CIFIN**) o al centro de acopio de datos que el Colegio contrate e iniciar el cobro pre jurídico. Igualmente, en el evento de que se termine el año académico y no estar en paz y salvo por todo concepto con la institución, esta puede reservarse el derecho de colocar tal circunstancia en los certificados o documentos que expida al estudiante beneficiario.

Cuadro de firmas:



SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN PEDRO CLAVER-BOGOTÁ
PRESENCIA SALESIANA NEIVA - HUILA
COLEGIO SALESIANO SAN MEDARDO
FORMAMOS: "BUENOS CRISTIANOS Y HONESTOS CIUDADANOS"



GESTIÓN PEDAGÓGICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO

CÓDIGO: GPASF-12

VERSIÓN: 02

FECHA: 27/11/25

PÁGINA 9 DE 10

DATOS	Deudor 1: RESPONSABLE DE CANCELAR PENSIONES Y COSTOS EDUCATIVOS	Codeudor 1:
Nombres y apellidos		
Número de cédula y. lugar de expedición		
Dirección de residencia		
Dirección del trabajo		
Teléfono casa fijo y móvil		
Correo electrónico		
Firma		

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato de Prestación de Servicios Educativos, dará lugar a la terminación inmediata del mismo. Para constancia se firma el presente en Neiva, a los _____ () días del mes de _____ del año _____ en dos ejemplares del mismo tenor y ante dos testigos hábiles.

JUAN AGUSTÍN CELY LEAL. Sdb. Pbro.
C.C 7.223.062 de Duitama
RECTOR

Por los Padres de familia y/o acudiente que matriculan:

PADRE DE FAMILIA
C.C. _____ de _____

MADRE DE FAMILIA
C.C. _____ de _____



SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN PEDRO CLAVER-BOGOTÁ
PRESENCIA SALESIANA NEIVA - HUILA
COLEGIO SALESIANO SAN MEDARDO
FORMAMOS: "BUENOS CRISTIANOS Y HONESTOS CIUDADANOS"



GESTIÓN PEDAGÓGICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO

CÓDIGO: GPASF-12

VERSIÓN: 02

FECHA: 27/11/25

PÁGINA 10 DE 10

ACUDIENTE
PARENTESCO

CUIDADOR
PARENTESCO

ALUMNO
T.I. ó R.C. No. _____ de _____